



# UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

**Fecha:** 07-02-2012

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial  
80ª Sesión  
13 de febrero-9 de marzo de 2012-  
Naciones Unidas  
Ginebra, Suiza.

Informe Alternativo Indígena

Informe de la Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina (UFIC A.C.) conjuntamente con el Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC por sus siglas en inglés).

## DESCRIPCIÓN

Respecto de este Informe:

Reconocemos el papel importante de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el reconocimiento e implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas, así como la agenda al nivel nacional contra el racismo y la opresión de las personas y los pueblos.

México es reconocido como uno de los países que ha ratificado la mayor cantidad de instrumentos internacionales de Derechos Humanos; sin embargo, los pueblos indígenas que habitan en su territorio nacional ocupan los mayores índices de discriminación, de marginación y pobreza y de despojo de sus tierras, territorios y recursos naturales, que ponen en peligro su existencia misma como pueblos.

Lo anterior supone la violación a sus más elementales derechos económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos, particularmente la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (ICERD por sus siglas en inglés), el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, más aún cuando el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como Ley Suprema todos los Tratados Internacionales de los que México es parte:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.  
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).



# UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

Damos la bienvenida a la oportunidad de proporcionar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD o el Comité) desde una perspectiva Indígena colectiva, sobre el estado de cumplimiento por el gobierno de México del ICERD, particularmente en la concesión a empresas extranjeras para el establecimiento, en territorios de los pueblos indígenas, que ha generado un alto grado de conflictos que ponen en riesgo la supervivencia de las tierras de los pueblos y de las personas indígenas. Este documento representa un esfuerzo de pueblos y organizaciones indígenas y campesinas que cubre una gama de las principales preocupaciones en cuanto a los derechos y racismo/discriminación contra Pueblos Indígenas en México.

Exhortamos a los Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a examinar, durante sus discusiones, las preocupaciones expresadas en este documento.

El artículo 2º de la CPEUM señala:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

En este Informe Alternativo, procuramos asegurar que los Miembros de CERD sean consciente de las perspectivas Indígenas que se reconocen en la Constitución Política de México para los pueblos indígenas, y que estas perspectivas variadas y diversas abarcan sistemas de conocimiento diferentes y sistemas normativos Indígenas basadas en sus costumbres y tradiciones ancestrales. Hay derechos que fluyen de nuestro Creador, nuestras leyes sagradas sistemas normativos Indígenas, de nuestra relación especial con la Madre Tierra, así como de Tratados y de instrumentos internacionales de derechos humanos y de los pueblos indígenas que reconocen los términos y obligaciones de nuestra relación con el gobierno de México y de nuestra relación como parte de la Nación.

La implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, tiene importancia vital para asegurar una mejor y mayor relación entre los Pueblos Indígenas de México con el Gobierno en sus diferentes niveles, y la sociedad en general, a través de un espíritu de justicia y respeto mutuo.

Basados en estos principios, los firmantes de este informe, expresan preocupaciones urgentes en la presentación a la 80ª Sesión del CERD en cuanto al Informe Periódicos de México, incluyendo lo siguiente:

México reconoce en su artículo 2º de la CPEUM, el derecho de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas para **la conservación y mejoramiento de su hábitat, la preservación de la integridad de sus tierras** y el derecho de acceder al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que ocupan.

El Convenio marco de colaboración entre la Procuraduría Agraria y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) del 7 de mayo de 2008 establece las



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

bases y mecanismos para impulsar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, mediante acciones conjuntas para garantizar la vigencia de sus derechos, preservar y enriquecer sus conocimientos, usos y costumbres, conservar y mejorar su hábitat, **preservar la integridad de sus tierras**, el ejercicio de sus formas de Gobierno interno y **todos los elementos que constituyen su cultura e identidad**.

Todo lo anterior, sumado a lo ya señalado en párrafos anteriores sobre el artículo 1° de la CPEUM, debería garantizar una mejoría en la situación de discriminación y racismo contra los pueblos y comunidades indígenas en México, contra el despojo de sus tierras y territorios, en el fortalecimiento de sus sistemas normativos y en su situación de marginación y extrema pobreza. Sin embargo, las preocupaciones expresadas en el presente informe alternativo, reflejan la falta de cumplimiento del gobierno de México respecto de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y de su propia Constitución para con los Pueblos indígenas y representan una violación a sus derechos elementales.

La imposición de megaproyectos en tierras y territorios de Pueblos Indígenas ha afectado la vida y los sustentos de los pueblos y comunidades, particularmente en el caso de las empresas mineras. El Consentimiento libre, Previo e Informado (FPIC por sus siglas en inglés), es un principio de ley aprobado que describe el derecho de los Pueblos Indígenas de otorgar o negar el consentimiento respecto de actividades o acciones que afecten sus tierras, territorios y recursos. La falta de aplicación de este principio, ha elevado el nivel de conflictividad en los territorios de los pueblos indígenas, pues los indígenas se han levantado para defender la integridad de sus tierras y de sus recursos naturales, especialmente el agua y de su medio ambiente.

Por ejemplo el pasado 19 de enero de 2012, un integrante de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (COPUVO) Bernardo Méndez Vázquez falleció tras ser atacado en San José del Progreso (Oaxaca), a consecuencia del impacto de un proyectil de arma de fuego durante un enfrentamiento con seguidores del edil (presidente municipal) de la comunidad.

El ataque habría tenido lugar cuando el Sr. Méndez Vázquez, junto con otros integrantes de la COPUVO, manifestaron su oposición al alcalde (presidente municipal) y a la empresa minera *Cuzcatlán* por el corte de suministro de agua derivado de las obras del proyecto de extracción. El grupo de manifestantes se habría enfrentado con los trabajadores para exigir sus permisos, quienes supuestamente respondieron con agresiones y dijeron contar con el apoyo del presidente municipal. Según la Coordinadora de Pueblos del Valle de Oaxaca (COPUVO), durante la confrontación, el edil de San José del Progreso habría ordenado a los policías disparar contra el grupo de manifestantes. Durante el tiroteo, el Sr. Méndez Vázquez y otra integrante de la COPUVO, Abigail Vázquez, fueron heridos.<sup>2</sup>

San José del Progreso, es un municipio del Estado de Oaxaca, México, pueblo zapoteca del Valle, en cuyo territorio el gobierno federal mexicano ha otorgado concesión a la empresa Fortuna Silver Inc., cuya subsidiaria, la empresa minera Cuzcatlán, ha iniciado operaciones de exploración y explotación en ese lugar para la explotación de oro y plata. Lo anterior originó la inconformidad de vecinos de la comunidad y de la organización COPUVO, al reclamar la falta de consulta a este pueblo zapoteca para

<sup>2</sup> PBI. Peace Brigades International. <http://www.pbi-ee.org/grupos-nacionales/estadospanol/noticias/noticias-pagina> Consultado 1 de febrero de 2012.



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

el inicio de las operaciones de esta minera. Esto ha originado conflictos en la comunidad que, alentados por las autoridades municipales actuales, derivaron en la muerte del Sr. Bernardo Méndez Vázquez.

La COPUVO ha señalado que “resultan aberrantes los reportes sobre el beneficio económico de la empresa, quien ha comunicado recientemente que los costos de producción de una onza de plata en la mina “San José” es de 7.40 dólares; Según la bolsa de Valores, el precio actual de compra de una onza de plata es de 32.20 dólares, por lo tanto la empresa minera Cuzcatlán obtendría una ganancia de 24.80 dólares por cada onza de plata que produce.

Según estimaciones de la empresa, la “mina” estaría produciendo anualmente cinco millones de Onzas de plata, lo cual se traduciría en 124 millones de dólares de ganancias anualmente.

También es demostrable técnicamente, el consumo exagerado de agua que requieren este tipo de proyectos, y es lógico que la empresa busque a como de lugar el abastecimiento requerido...”<sup>3</sup>

Esas ganancias no se han traducido en beneficios para el pueblo zapoteca de San José del Progreso, por el contrario el recurso principal, el agua, se ve amenazado ya que es una zona con escasez del vital líquido, lo cual ha generado más conflictos y pone en riesgo la supervivencia misma de la comunidad de San José del Progreso y de otras comunidades cercanas.

Según el diputado Jaime Cárdenas, el “agotamiento o paulatino descenso de la riqueza de los yacimientos impulsó avances tecnológicos que permitieron que la actividad minera tradicional orientada a la explotación de vetas subterráneas, con altos requerimientos de mano de obra, se transformara en una minería moderna, enfocada a la explotación a cielo abierto con mínimos requerimientos de mano de obra, pero con una impresionante capacidad para devastar el entorno en el que se practica.”

“El método de lixiviación de cúmulos, que substituyó de manera muy ventajosa al de amalgamación con mercurio, consiste en acumular el material removido en una gigantesca montaña de miles de toneladas a la que se rocía una solución de cianuro de sodio a fin de extraer el oro. Su utilización elevó de manera dramática los porcentajes de recuperación, lo que volvió rentable la explotación de grandes superficies en donde se localizan extensos yacimientos de mineral de baja calidad.

El uso del cianuro ha sido el detonante del tipo de minería a cielo abierto que predomina en el desarrollo de los grandes proyectos de esta industria y, al mismo tiempo, de la etapa más depredadora de la minería por los altos impactos ecológicos que conlleva, que en muchos casos pueden ser catalogados de desastre ambiental.

Además de los graves daños por contaminación que el uso del cianuro puede ocasionar, y que ha ocasionado en muchos sitios, en el medio ambiente, la minería a cielo abierto produce una afectación irreversible al entorno físico en el que opera, lo que provoca inevitablemente la destrucción del

---

<sup>3</sup> <http://www.maderasdelpueblo.org.mx/comunicado-copuvo>



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

equilibrio ecológico de la zona. Para hacer accesibles los extensos yacimientos de mineral, los modernos equipos de excavación remueven la capa superficial de tierra destruyendo montañas enteras en cuestión de horas. El resultado es la formación de cráteres gigantescos, que pueden llegar a tener más de 150 hectáreas de extensión y más de 500 metros de profundidad.

Por otro lado, el uso del cianuro exige que se empleen millones de litros de agua para formar la solución con la que se bañan las inmensas montañas de material acumulado, esto implica un uso desmedido de los recursos hídricos que afecta el nivel de los mantos e, inclusive, puede provocar su agotamiento. Un ejemplo de ello es la operación de la mina a cielo abierto “Bajo la Alumbra” en la provincia de Catamarca, en Argentina, que provocó que el nivel de los mantos freáticos bajara hasta 7 metros, dejando sin agua a pobladores y agricultores de la región.”<sup>4</sup>

El derecho al agua, ha sido aprobado por la mayoría de los Congresos Locales de las diferentes entidades federativas de México, por lo que sólo falta que el Presidente de la República, el Jefe del Ejecutivo, expida el Decreto para su promulgación.

El caso de Wirikuta, es uno de los más conocidos, por la lucha que han emprendido algunas de las comunidades del pueblo wixaritari. Aún cuando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ha llevado a cabo importantes procesos de diálogo con autoridades wixaritari, el conflicto aún no termina por controlarse, toda vez que hace unos días, 20 comunidades de este pueblo se reunieron en el sitio conocido como cerro *El Quemado* para suscribir la “Declaración de Wirikuta”: “Ofrecemos y pedimos trato respetuoso a las comunidades que habitan en el área de Wirikuta” y exigen al gobierno “mayor sensibilidad mediante una consulta previa,... Todo esto viene a cuento porque el altiplano potosino, región única en el mundo (oficialmente área natural protegida), se encuentra amenazada por 38 concesiones de explotación minera, la mayor parte de ellas en Wirikuta, otorgadas por el gobierno a voraces empresas canadienses. Aunque la información no es transparente, el denominado Proyecto Universo podría destruir 50 por ciento del desierto para la extracción de oro y plata a cielo abierto.”<sup>5</sup>

Otro ejemplo lo constituye la violación de la empresa minera canadiense Excellon Resources Inc., quien ha violado los derechos de los ejidatarios del ejido La Sierrita, en el estado de Durango.

“Desde hace más de tres años la empresa Canadiense Excellon Resources INC, con sede en Toronto Canadá, ha estado realizando trabajos de exploración y explotación en las 1,100 hectáreas del uso común propiedad del ejido “La Sierrita de Galeana”, sin embargo, a pesar estipular en el contrato

---

<sup>4</sup> Dip. Jaime Cárdenas, Fracc. Parlamentaria del Partido del Trabajo. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Minería con el propósito de garantizar los derechos colectivos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los convenios internacionales ratificados por el Senado a los pueblos y comunidades indígenas así como de los núcleos agrarios, ejidales y comunales y para restringir la minería a cielo abierto y el uso de técnicas basadas en el cianuro. Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3342-III, martes 6 de septiembre de 2011.

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/sep/20110906-III.html> Consulta 20-01-2012.

<sup>5</sup> Diario La Jornada, 08-02-2012. <http://www.jornada.unam.mx/2012/02/08/sociedad/042n1soc> Consultado el 08-02-2012.



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

cláusulas de responsabilidad social de La Empresa Minera para con las y los ejidatarios, tales como empleo, una planta tratadora para el agua que extrae la mina en el laboreo no contamine y dañe los suelos comunes y parcelados del ejido, así como el ofrecimiento de varias concesiones, entre otras, que ayudarían al mejoramiento de algunos aspectos comunitarios, ninguna se ha logrado cumplir...”<sup>6</sup>

En otros países, existen legislaciones que prohíben las concesiones a empresas mineras para la explotación a “cielo abierto”, tales como Argentina, Uruguay y Costa Rica. En México, esto no ha sido posible, y se continúa violando lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, toda vez que los procesos de consulta y el consentimiento libre previo e informado no se garantizan plenamente para los pueblos indígenas y constituyen una violación a los mismos, así como a la propia Constitución de México y en consecuencia viola lo establecido en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Con todo respeto llamamos la atención de los Miembros CERD sobre la siguiente sección de Preguntas y Recomendaciones para considerar durante su revisión del Informe Periódico de México a llevarse a cabo en febrero de 2012.

Queremos expresar nuestros agradecimientos por esta oportunidad de colaborar con los Miembros del CERD en la realización de su mandato dispuesto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Discriminación Racial, dentro del contexto de otros instrumentos de derechos humanos, incluyendo la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y una otras normas internacionales y leyes.

Es nuestra esperanza que la legislación internacional pueda ser bastante flexible para afirmar el alcance pleno y la naturaleza de los derechos de Pueblos Indígenas, específicamente en lo que concierne a la implementación del ICERD.

### PREGUNTAS Y RECOMENDACIONES

- 1.- ¿Qué está haciendo el gobierno de México, para trabajar en colaboración con Pueblos Indígenas para establecer procesos de consulta y obtener el Consentimiento libre, Previo e Informado de los pueblos y las comunidades indígenas, antes de llevar a cabo alguna acción que les afecte de alguna manera?
- 2.- Cuáles son los mecanismos que el gobierno de México lleva a cabo para la implementación de la Recomendación General No. XXIII del CERD?
- 3.- ¿Qué mecanismo y/o procesos está considerando México para poner en práctica y para asegurar la supervisión de la puesta en práctica de las Recomendaciones CERD conjuntamente con pueblos Indígenas afectados por las industrias extractivas, particularmente las extranjeras?

<sup>6</sup>Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESC), Comunicado de Prensa. 01-02-2012.



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

4.- Reconociendo la oposición firme de los pueblos y comunidades indígenas, así como de organizaciones indígenas, a las actividades de exploración y explotación de las minas a “cielo abierto”, ¿Qué está haciendo el gobierno de México para atender estas preocupaciones de los pueblos indígenas de México? ¿Qué medidas se están tomando para supervisar y evitar que no se contaminen los suelos y el agua de las comunidades indígenas?

5.- ¿Cuáles son los proyectos mineros que la Secretaría de Economía ha promovido y autorizado durante el presente sexenio y cuáles son los que están en conflicto?

6.- Frente a los conflictos sociales que han derivado de la presencia y trabajos de las empresas mineras a “cielo abierto”, ¿Qué mecanismos está impulsando el gobierno de México y los gobiernos estatales para evitar los conflictos? ¿Se han establecido mesas de diálogo entre las partes, y cuántas están instaladas? ¿A qué acuerdos han llegado? ¿Se ha detenido a los culpables de las agresiones y los asesinatos que han ocurrido, producto de los conflictos? ¿Cuáles son los mecanismos para lograr la paz?

7.- Según las informaciones que se han vertido públicamente, la industria minera genera derrama económica y empleo por encima de otro tipo de proyectos, ¿Cómo explica que las comunidades indígenas donde se han asentado las empresas mineras, mantengan altos índices de marginación y pobreza, baja educación, mal nutrición, altas tasas de desempleo?

8.- De acuerdo con las notas periodísticas sobre las industrias extractivas, las comunidades indígenas demandan que se les escuche y se respeten sus derechos, exigiendo ser atendidos y respaldados por el Estado Mexicano, si no en una posición de privilegio al menos en las mismas condiciones en que se hace con las empresas mineras, al respecto, podría decirnos ¿que está haciendo esa Dependencia?

9. ¿Han implementado mecanismos o metodologías de participación social y/o consulta, que consideren e incorporen a los proyectos los enfoques y prácticas culturales de los pueblos indígenas y demás actores sociales involucrados en su ejecución, a fin de evitar conflictos en las comunidades a causa de las concesiones mineras?

10.- En el marco del Convenio 169 de la OIT, nuestro país se ha comprometido a reconocer los derechos de consulta y consentimiento, libre, previo e informado de los pueblos indígenas, en aquellos casos cuyas decisiones del Estado puedan afectar la estrecha relación que tienen los pueblos con sus tierras, territorios y, por ende, con sus recursos naturales. De la misma manera en que se establece en el artículo 19 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Más aún, la reciente reforma al Art. 1º Constitucional consagra la garantía a las y los mexicanos del respeto irrestricto a sus derechos humanos y la obligatoriedad de todas las instituciones de garantizar lo establecido en los Convenios y tratados internacionales en esta materia. Ello incluye, entre otros, el derecho de libre determinación, el derecho a las tierras, territorios y recursos naturales, así como el derecho de Consulta y el Consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.



## UNIDAD DE LA FUERZA INDÍGENA Y CAMPESINA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MEXICO D.F.

En su opinión, ¿los derechos reconocidos en dichos instrumentos jurídicos internacionales deberían verse o no como un componente de licencia social que los gobiernos y las empresas mineras deberían obtener antes del inicio de sus actividades?

11.- Con relación a la Recomendación XXIII General y las Naciones Unidas la Declaración sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, el consentimiento libre, previo e informado es el estándar mínimo internacionalmente aceptado como el derecho de participar en la toma de decisiones. El Comité encuentra que México no está aplicando correctamente lo establecido en su normatividad interna con lo que señalan los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

12.- El Comité recomienda llevar a cabo medidas legislativas a efecto de considerar la posible cancelación de las concesiones mineras otorgadas, si éstas son violatorias de los derechos o promueven acciones de discriminación contra las personas y los pueblos indígenas.

13.- El Comité recomienda llevar a cabo medidas de supervisión y correcta aplicación de los estudios de impacto ambiental considerados en los proyectos de ejecución de las empresas mineras.

14.- Solicitamos que el Comité siga animando la promoción y el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas conforme al Tratado, acuerdos u otras disposiciones constructivas con respeto a los impactos del cambio climático, adaptación y mitigación y respeto a la Madre Tierra.

15.- Recomendamos al gobierno de México, llame al gobierno de Oaxaca a establecer una mesa de diálogo con los opositores a los trabajos de la Minera Cuzcatlán, a efecto de encontrar soluciones para una paz duradera, en el marco de la concordia, no discriminación y respeto mutuo.

17.- Recomendamos al gobierno de México, exhorte al Congreso Federal de la Cámara de Diputados para que apruebe la iniciativa presentada por el Dip. Jaime Cárdenas, en la que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Minería.

18.- Que el Comité recomiende se lleven a cabo las investigaciones y se castigue a los culpables de los asesinatos de indígenas por los conflictos con las mineras y no se criminalice la protesta de las comunidades indígenas.

Saúl Vicente Vázquez  
Secretario General de la  
Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina  
UFIC A.C.  
e-mail: [uficac@prodigy.net.mx](mailto:uficac@prodigy.net.mx)